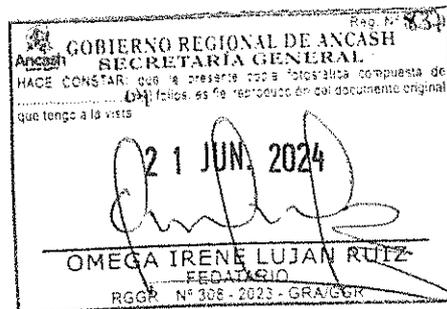


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 367-2024-GRA/GGR

Huaraz, 18 de junio de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 890-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N° 941-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N° 202-2024-GRA/PPR de fecha 12 de junio de 2024 y el Informe Legal N° 422-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de junio de 2024; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 25 de marzo de 2022, el CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS firmó el contrato N° 198-2022-GRA con el Gobierno Regional de Ancash para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Mancos – Musho – Tumpa- Utupampa- Huashcao – Huaypan del Distrito de Mancos – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, como consecuencia del avance de los estudios objeto del indicado contrato, el CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS, manifiesta haber cumplido de acuerdo al contrato la entrega de los siguientes informes: 1) Informe N° 01 – Plan de Trabajo (Con conformidad técnica); 2) Informe N° 02 – Estudios Básicos (Con conformidad técnica); Informe N° 03 – Estudio definitivo (Observado). Posteriormente, mediante Acuerdo llevado a cabo el día 25 de agosto de 2023, el jefe de proyecto, Ingeniero Fausto Jesús Flores Molina, se compromete a entregar el levantamiento de las observaciones para el día 15 de setiembre de 2023 y como plazo máximo el día 25 de setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 2014-2023-GRA/GRI/SGEI y Carta Notarial N° 24-2023-GRA/GRI, se notifica al CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS, haber incumplido con la entrega del estudio definitivo (fecha límite el día 25 de setiembre de 2023), habiéndose producido la demora por haberse realizado el recorrido in situ por la obra con los evaluadores, acordándose corregir el Diseño Geométrico del Camino Vecinal en toda el área de influencia del proyecto, motivo por el cual era necesario volver a elaborar los planos de planta, perfil y acciones transversales, es decir empezar de nuevo, motivo por el cual se tuvo la demora en la entrega del expediente final;

Que, habiéndose realizado el nuevo diseño geométrico del camino vecinal y con todas las observaciones levantadas, el CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS presenta a la entidad el



Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Mancos – Musho – Tumpa – Utupampa – Huashcao – Huaypan del Distrito de Mancos – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", con Carta N° 002-RC/CBI-GRA-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, teniendo un retraso de 7 días calendarios a partir del 25 de setiembre de 2023, por lo que con fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Administración remite la Carta Notarial N° 103-2024-GRA/GRAD resolviendo el Contrato;

Que, en virtud de la cláusula Décimo Octava referente a Solución de Controversias, el CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS, solicita iniciar un procedimiento conciliatorio a fin de dar solución a la controversia de resolución del contrato N° 198-2022-GRA para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Mancos – Musho – Tumpa- Utupampa- Huashcao – Huaypan del Distrito de Mancos – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", siendo sus pretensiones las siguientes:

- a) Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 103-2024-GRA/GRAD del Gobierno Regional de Ancash en la que nos notifican la RESOLUCION TOTAL DE CONTRATO.
- b) Con CARTA N° 002-RC/CBI-GRA-2023 de fecha 03 de octubre del 2023, teniendo un retraso de 07 días calendarios a partir del 25 de Setiembre del 2023, el CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS ha cumplido con la entrega del nuevo DISEÑO GEOMETRICO DEL CAMINO VECINAL y con todas las observaciones levantadas el CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS presenta a la entidad el ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL MANCOS MUSHO - TUMPA - UTUPAMPA HUASHCAO HUAYPAN DEL DISTRITO DE MANCOS PROVINCIA DE - - YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el cual solicitamos quede sin efecto la aplicación de la penalidad correspondiente al 10%.
- c) Se realice un nuevo Cronograma Reprogramado en la que se detalle los plazos tanto para la evaluación de parte del Gobierno Regional de Ancash y para la presentación del Estudio Definitivo por parte del CONSORCIO BOSCO19 INGENIEROS.
- d) De nuestra parte solicitamos 45 días calendarios para la presentación del Estudio Definitivo a partir de la remisión de las observaciones del Informe presentado según la CARTA N° 002-RC/CBI-GRA-2023 de fecha 03 de octubre del 2023."

Que, con Informe N° 890-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 29 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones remite el Informe Técnico de Costo Beneficio del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL MANCOS MUSHO - TUMPA - UTUPAMPA HUASHCAO HUAYPAN DEL DISTRITO DE MANCOS PROVINCIA DE - - YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH", emitido por el Ingeniero Irving Brayam Polo Ninaquispe, concluyendo lo siguiente:

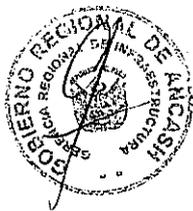
#### 7.1. RESPECTO DEL AVANCE DEL PROYECTO:

- 7.1.1 Respecto al avance del expediente técnico se verifica que ha cumplido con el 70% del contenido del Término de referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 010-2021-GRA/CS-1 la cual consta de Informe N° 01 (Entregable N° 01) – (30% según TDR) – Plan de Trabajo e Informe N° 02 (Entregable N° 02) – (40% según TDR) – Estudios Básicos (Avance).
- 7.1.2 Respecto al saldo por ejecutar según los TDR de las Bases Integradas del Concurso Público N° 010-2021-GRA/CS-1 restaría un 30% la cual consta del Informe N° 03 (Entregable N° 03) – (30% según TDR) – Estudios definitivos.

#### 7.2 RESPECTO AL PLAZO CONTRACTUAL DEL PROYECTO:

- 7.2.1 Respecto al análisis de los plazos que se ocasionarían posterior a la resolución de contrato, que se llevó a cabo por el área usuaria la (SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES) y el área encargada de las licitaciones de los proyectos la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, computo un plazo de ciento noventa (190) días calendarios, la cual se tendrá que analizar teniendo en cuenta la persistencia de necesidad y que forma parte del PIM (Presupuesto Institucional modificado) - 2024
- 7.2.2 Por otro lado, el CONSORCIO BOSCO 19 INGENIEROS, por medio conciliatorio solicita 45 días calendarios para la subsanación y culminación del expediente técnico conforme estipula los TDR.

#### 7.3 RESPECTO AL ESTADO FINANCIERO:



7.3.1 A la fecha el INFORME N° 1 - PLAN DE TRABAJO E INFORME N° 2 - ESTUDIOS BASICOS, cuentan con CONFORMIDAD TECNICA, y un monto pagado hasta la fecha asciende al monto de S/. 589,817.69 (Quinientos ochenta y nueve mil ochocientos diecisiete con 69/100 soles), con una Retención del Fiel Cumplimiento (10.00%) con una suma de S/. 84,259.67 (Ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 67/100 soles).

7.3.2 El saldo hasta la fecha asciende a la suma de S/. 252,779.01 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve con 01/100 soles) correspondiente al tercer entregable - ESTUDIO DEFINITIVO.

7.3.3 Si en el caso de prosigue con la RESOLUCIÓN DE CONTRATO, esta se tendrá que formular el TDR (Termino de Referencia) para la reformulación, validación de estudios y culminación del expediente técnico del saldo del proyecto la cual se presume que oscilaría entre que los S/.500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles). la cual será validado según el estudio de mercado realizado por la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, la cual incurriría aun pérdida económica en contra de la entidad.

Que, posteriormente mediante Informe N° 941-2024-GRA/GRI/SGEI de fecha 05 de junio de 2024 la Sub Gerencia de Estudios e Inversión del Gobierno Regional de Ancash concluye que del análisis costo – beneficio del proyecto se recomienda se concilie las siguientes pretensiones:

- Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 103-2024-GRA/GRAD del Gobierno Regional de Ancash en la que nos notifican la Resolución Total del Contrato.
- Se realice un nuevo cronograma reprogramado en la que se detalle los plazos tanto para la evaluación de parte del Gobierno Regional de Ancash y para la presentación del Estudio Definitivo por parte del Consorcio Bosco19 Ingenieros.
- Por parte de la entidad se solicita 45 días calendarios para la presentación del estudio definitivo a partir de la remisión de las observaciones del Informe presentado según la Carta N° 002-RC/CBI-GRA -2023 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que, con Informe N° 202-2024-GRA/PPR de fecha 12 de junio de 2024, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, en atención al artículo 78° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y, a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, concordante con el numeral 33.8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 - Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al MINJUS y el artículo 13° y 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS-Reglamento de Decreto Legislativo N° 1326, señala que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Publico;

Que, estando a lo señalado ut supra después del análisis de los actuados administrativos y establecido el nexo lógico - jurídico entre los hechos y la norma aplicable, esta procuraduría estima conveniente arribar a un acuerdo conciliatorio a fin evitar se perjudique a la población beneficiaria y a la entidad, en los términos siguientes:

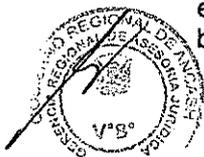
- Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 103-2024-GRA/GRAD del Gobierno Regional de Ancash en la que nos notifican la Resolución Total del Contrato.
- Se realice un nuevo cronograma reprogramado en la que se detalle los plazos tanto para la evaluación de parte del Gobierno Regional de Ancash y para la presentación del Estudio Definitivo por parte del Consorcio Bosco19 Ingenieros.
- Por parte de la entidad se solicita 45 días calendarios para la presentación del estudio definitivo a partir de la remisión de las observaciones del Informe presentado según la Carta N° 002-RC/CBI-GRA -2023 de fecha 03 de octubre de 2023.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece lo siguiente:

**"PROCURADURIAS PUBLICAS**

**Artículo 24°.- Las Procuradurías Públicas**

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se



constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado.

Que, por su parte, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1326, contempla que las Procuradurías Públicas Regionales, conforman el Sistema de las Procuradurías Públicas; asimismo, el artículo 27° prevé que el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional; esto, en atención a lo previsto en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, en el que menciona "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley. (...)"; precisando en el artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, que el Procurador Público Regional Adjunto, se encuentra facultado para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el Procurador Público, bajo el siguiente texto:

#### "LOS/AS PROCURADORES PUBLICOS

Artículo 27°.- Procurador/a público

- 27.1. El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que le sea pertinente.
- 27.2. El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia".

"Artículo 28°.- Procurador Público Adjunto

- 28.1. Los/as procuradores/as públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público.
- 28.2. Se puede designar más un/a procurador/a público adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera".

Que, siendo ello así, el art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, contempla las funciones de los/as Procuradores/as Públicos, entre los que se encuentra: "Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado";

Que, mediante Informe Legal N° 422-2024-GRA/GRAJ de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que Resulta Viable se Autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante Acto Resolutivo, arribe a un Acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO BOSCO 19 INGENIEROS para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Mancos – Musho – Tumpa- Utupampa- Huashcao – Huaypan del Distrito de Mancos – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** que corresponde al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, participar del Procedimiento de Conciliación promovido por el CONSORCIO BOSCO 19 INGENIEROS para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal Mancos – Musho – Tumpa- Utupampa- Huashcao – Huaypan del Distrito de Mancos – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" proponiendo la siguiente fórmula conciliatoria en el expediente N° 013-2024 - Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje "El Pilar para conciliar":

- Se deje sin efecto la Carta Notarial N° 103-2024-GRA/GRAD del Gobierno Regional de Ancash en la que nos notifican la Resolución Total del Contrato.
- Se realice un nuevo cronograma reprogramado en la que se detalle los plazos tanto para la evaluación de parte del Gobierno Regional de Ancash y para la presentación del Estudio Definitivo por parte del Consorcio Bosco19 Ingenieros.



- Por parte de la entidad se solicita 45 días calendarios para la presentación del estudio definitivo a partir de la remisión de las observaciones del Informe presentado según la Carta N° 002-RC/CBI-GRA -2023 de fecha 03 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el Procurador Público Regional deberá informar al Despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, realice la notificación de la presente resolución al Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

